

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 241

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**P.E.P. MENSAJE Nª 04/24 PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nª 1465.**

Entró en la Sesión de: 12 de Junio 2024

Girado a la Comisión Nº: 2

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSFERENCIAL
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1959"
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Cámara Legislativa
FOLIO N° 1/3

31 MAY 2024
MESA DE ENTRADA
N° 241 Hs: 10³⁰ FIRMA: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO N°: 506 29 MAYO 2024 12:09 folios

Cristina FERNANDEZ DE ALBA
Jefe Dpto. Trámite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

MENSAJE N° 04

USHUAIA, 28 MAYO 2024

SRA. PRESIDENTE:

Me dirijo a usted en calidad de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para presentar a la Cámara Legislativa que preside el siguiente proyecto de ley.

El proyecto que se pone a su consideración, tiene como objeto modificar por sustitución el artículo 9º de la ley provincial N° 1465, en virtud de los motivos que a continuación se exponen.

El artículo 9º en su redacción original por ley provincial N° 1465 expresaba: "Artículo 9º.- Fijase en once mil doscientos treinta y seis (11.236) el número total de cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023; y en setecientos treinta (730) el número total de autoridades superiores. Establecer que la asignación de todos los cargos presupuestarios correspondientes, es facultad de la Dirección General de Presupuesto."

Posteriormente, por ley provincial N° 1506 - sancionada en el mes de septiembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial el 18 de octubre de 2023-, se sustituyó el citado artículo, y de esa manera se elevaron a 11.280 la totalidad de cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente.

Posteriormente, por ley provincial N° 1515, sancionada en diciembre de 2023 y publicada el 21 de diciembre de 2023, se sustituyó nuevamente el artículo citado, aumentando en trescientos seis ,306, el número total de cargos útiles de la planta del personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, y al mismo tiempo, se omite la mención a los setecientos treinta (730) cargos de autoridades superiores, dejando sin sustento la planta de autoridades superiores en funciones.

Asimismo, cabe destacar que el aumento en trescientos seis ,306, cargos de planta permanente y no permanente generados entre la sanción de la ley provincial N° 1506 y 1515 genera inconvenientes en la interpretación, dado que en la parte final del artículo en su redacción por ley provincial N° 1515, establece que "los cargos presupuestarios devenidos del presente, podrán ser

///...2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

04



.../1/2

utilizados para el personal a desempeñarse en el Centro de Discapacidad de Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en trescientos cincuenta (350) cargos presupuestarios." De lo dicho, surge que existe una diferencia de 44 cargos que no han sido contabilizados, lo cual genera un desbalance presupuestario en virtud de la omisión referida.

Esto es así porque mediante la técnica legislativa de la sustitución, se reemplazó el artículo 9° de la ley provincial N° 1465 por el texto propuesto por ley provincial N° 1515, por lo que se sumaron 350 cargos al número previsto en la redacción originaria ($11.236+350=11586$), sin prever el incremento ya operado por la ley provincial N° 1506 (44 cargos), y omitiendo la mención a los 730 cargos de autoridades superiores.

En virtud de lo dicho, el proyecto que se propone a través del presente permite clarificar el número total de cargos de personal de planta permanente y no permanente, así como expresar el número de cargos de autoridades superiores, y disponer expresamente la facultad de la Dirección General de Presupuesto en orden a la asignación de todos los cargos presupuestarios correspondientes, a los efectos de un adecuado control a nivel de presupuesto consolidado.

Dada la trascendencia operativa que reviste la aprobación de esta propuesta, solicito a través de usted al Cuerpo de Legisladores que otorguen su respaldo al presente proyecto de ley.


Aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo a la Señora Presidente de la Legislatura Provincial y a todos los miembros de la honorable Cámara Legislativa, con atenta y distinguida consideración.


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica URQUIZA.
S _____ / _____ D.

SECRETARIA
LEGISLATIVA

29 MAY 2024


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto: "Artículo 9°.- Fijase en once mil novecientos treinta y seis (11.936) el número total de cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023; y en setecientos treinta (730) el número total de autoridades superiores. Serán utilizados trescientos cincuenta (350) cargos presupuestarios de la planta de personal permanente y no permanente para desempeñarse en el Centro de Discapacidad de Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia. La asignación de todos los cargos presupuestarios correspondientes, es facultad de la Dirección General de Presupuesto."

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

C.P. Francisco R. DEVITA
Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur